

Flash Gerencial | 2024 | No. 27 | 11 de junio

www.etl.com.ec



NORMAS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES POR LA NO ENTREGA DE COMPROBANTES DE VENTA Y LA NO TRANSMISIÓN A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Estimados clientes y amigos:

Nos permitimos informarles que el Servicio de Rentas Internas con fecha 6 de junio, mediante la Resolución No NAC-DGERCGC24-00000022, emitió las normas para la aplicación y regulación de la cuantía de las sanciones pecuniarias, por la no entrega de comprobantes de venta y la no transmisión a la Administración Tributaria de los comprobantes de venta electrónicos, que resumimos a continuación:

1.- Se contempla como no entrega de comprobantes de venta lo siguiente:

- a. Entregar comprobantes físicos cuya autorización se encuentre caducada a la fecha de emisión.
- b. Entregar comprobantes electrónicos sin que el sujeto pasivo esté autorizado para su emisión.
- c. Entregar comprobantes cuya autorización pertenezca a otro contribuyente.
- d. Entregar comprobantes no autorizados.

2.- Se entiende que sí se ha efectuado la transmisión y, por tanto, no serán objeto de sanción, cuando se verifiquen todos los siguientes hechos:

- a. La transmisión a la Administración Tributaria, se efectuó dentro del plazo establecido en la normativa vigente;
- b. Los comprobantes de venta electrónicos han cumplido con las validaciones establecidas para la transmisión y recepción exitosa en los sistemas del Servicio de Rentas Internas; y,
- c. Los comprobantes de venta electrónicos transmitidos contemplen la información y los mismos valores de la transacción efectuada.

3.- Sanciones pecuniarias:

Características del contribuyente	Cuantía de sanciones pecuniarias expresadas en Remuneraciones Básicas Unificadas del trabajador en general (RBU)	
	No entregar comprobantes de venta	No transmitir a la Administración Tributaria comprobantes de venta electrónicos
Gran contribuyente y grandes patrimonios	20 RBU	30 RBU
Contribuyente especial (no considerados como grandes contribuyentes o grandes patrimonios)	10 RBU	15 RBU
Sociedades diferentes a sin fines de lucro, sucesiones indivisas y personas naturales, obligadas a llevar contabilidad (no considerados como grandes contribuyentes o grandes patrimonios ni contribuyentes especiales)	7 RBU	10 RBU
Sociedades sin fines de lucro	4 RBU	5 RBU
Sucesiones indivisas y personas naturales, no obligadas a llevar contabilidad (no considerados como grandes contribuyentes o grandes patrimonios ni contribuyentes especiales)	4 RBU	5 RBU
Contribuyentes considerados como negocios populares dentro del Régimen RIMPE	1 RBU	1 RBU
Contribuyentes no inscritos en el RUC	1 RBU	1 RBU

Esta medida estará vigente a partir de su publicación en el Registro Oficial, el cual a la fecha aún no ha sido realizado.

Cualquier inquietud al respecto, por favor no duden en contactarnos.

Quito
 Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador
 Edificio Tapia, 8vo piso.
 Telf.: (593-2) 3331946- 3332371

Guayaquil
 Dr. Emilio Romero y Av. Benjamín Carrión
 Edificio City Office, piso 2 oficina 207
 Telf.: (593-4) 2959385